



ARMANDO DEL VALLE LOPEZ
ABOGADO

Barranquilla, 17 de agosto de 2022

Señor
JUEZ DECIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Radicación: 08001405301020220033300
Demandante: ARAQUE VARGAS & CÍA. S. EN C.
Demandada: A.T.C. SITIOS INFRACO S.A.S.
Proceso: VERBAL

Asunto: **SOLICITUD NULIDAD**

Señor Juez:

ARMANDO DEL VALLE LOPEZ identificado con la C.C. 7.410.871 de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión con T.P. 10.285 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la demandante **ARAQUE VARGAS & CIA. S. EN C.**, con el debido respeto me dirijo al señor juez dentro del término legal, para contestar la excepción previa formulada por el apoderado judicial de la sociedad de comercio denominada demandada **ATC SITIOS COLOMBIA S. A. S.** identificada con NIT: 900.377.163-5.

1º. Conforme el documento de CESION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que el mismo apoderado judicial invoca como soporte de su excepción, la CESION del contrato de arrendamiento SE HIZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE COMERCIO ATC SITIOS INFRACO S.A.S identificada con NIT 900.475.736-5

La sociedad demandante que represento, está vigente como lo compruebo con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompañó con la demanda, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 82-2 y 84-2 del C. G. el P.

2º.- Por lo anterior, señor Juez rechazo la afirmación que la sociedad que represento judicialmente en este proceso sea la misma sociedad de comercio con NIT 900.377.163-5 con nombre de ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., CON MATRÍCULA 02019151, distinta a la que represento, DIRECCIÓN FÍSICA distinta a la de la otra sociedad.

Señor Juez, solicito a Ud., por lo anteriormente expuesto, se sirva declarar NULA la actuación surtida a partir del escrito de excepciones previas, contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la sociedad ATC SITIOS COLOMBIA S.A.S. con NIT:



ARMANDO DEL VALLE LOPEZ
ABOGADO

900377.163-5, y la fijación en lista efectuada para el traslado de las excepciones previas.

Fundamento legal de la NULIDAD es el numeral 4 del artículo 132 del C. G. del P. y artículos 134 y 135 ídem.

Atentamente,

ARMANDO DEL VALLE LOPEZ
C.C. 7.410.871 DE BARRANQUILLA
T.P. 10.285 DEL C. S. DE LA J.
E-mail: advlabogado@hotmail.com

Copia simultánea para la demandada por el E-mail:
notificacionescolombia@americantower.com